

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes del C. G. P., se **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal instaurada por **LADY TATIANA LARA GONZALEZ** contra **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA S.A.S., HERBI CEBALLOS FLOREZ y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

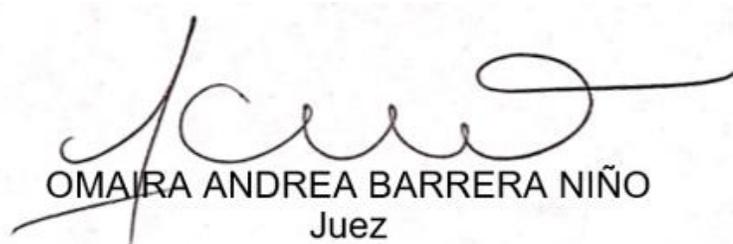
SEGUNDO: TRAMITAR este asunto por la vía del proceso verbal.

TERCERO: Córrese traslado a la parte demandada por el término de veinte días (art. 369 del C.G.P.).

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad a lo establecido en los Artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P o el art. 8vo de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte actora al Dr. **ANGEL CAMILO BUITRAGO RODRIGUEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez